

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 029

FECHA: 30 DE DICIEMBRE DE 2022

POR EL CUAL SE FIJAN ESTÍMULOS PARA ESTUDIOS DE FORMACIÓN AVANZADA, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGARLOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución de 1991 consagra la autonomía universitaria, en la cual establece que las universidades tienen la capacidad de adoptar sus propios estatutos, pueden definir libremente su filosofía y su organización interna.

Que el artículo 6 de la Ley 30 de 1992 establece dentro de los objetivos de la educación superior y de sus instituciones, profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

Que mediante Acuerdo No. 017 de 1990 del Consejo Superior Universitario, se dispuso exonerar de pagos de matrículas de estudio y demás derechos a los empleados de la Universidad Popular del Cesar, así como a los hijos de estos.

Que el artículo 2 del Acuerdo No. 001 de 1994, establece dentro de la misión de la Universidad Popular del Cesar que el proceso de formación académica, profesional, científica e integral de los educandos, estará integrado a la formación académica y pedagógica de su personal docente y administrativo que garantice la calidad de la educación y, en consecuencia, la habilite para intervenir decididamente en la solución de los problemas de su entorno geográfico, político, económico, social y cultural.

Que el literal j) del artículo 6 del Acuerdo No. 001 de 1994, establece dentro de los objetivos de la Universidad Popular del Cesar, promover la formación científica y

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 029

FECHA: 30 DE DICIEMBRE DE 2022

POR EL CUAL SE FIJAN ESTÍMULOS PARA ESTUDIOS DE FORMACIÓN AVANZADA, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGARLOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

pedagógica del personal docente e investigativo, que garantice la calidad de la educación en sus diferentes niveles y modalidades.

Que los literales a), p) y u) del artículo 20 del Acuerdo No. 001 de 1994, incluyen dentro de las funciones del Consejo Superior Universitario: definir las políticas académico – administrativas y la planeación institucional que desarrollen los principios filosóficos y misión de la Universidad Popular del Cesar, establecer los valores monetarios que por derechos académicos puede exigir la Institución, determinar las políticas y programas de Bienestar Universitario y Seguridad Social y organizar autónomamente sistemas de becas, subsidios y créditos para estudiantes.

Que el literal d) del artículo 2 del Acuerdo No. 008 de 1994, dispone como objetivo del reglamento del profesor universitario, contribuir a elevar el nivel académico de los profesores; y el literal c) del artículo 84, establece como derecho de los profesores, participar en programas de actualización de conocimiento y perfeccionamiento académico, humanístico, científico, técnico y artístico, de acuerdo con los planes que adopte la Universidad para un mejor desempeño de sus funciones.

Que mediante Acuerdo No. 049 del 26 de agosto de 2016 emanado del Consejo Superior Universitario "Por medio del cual se aprueba la política de gestión integral del personal docente en la Universidad Popular del Cesar", establece dentro de sus objetivos, velar porque los niveles de formación y desempeño del personal docente estén acordes con las exigencias del desarrollo científico, tecnológico, artístico e intelectual del mundo contemporáneo.

La Universidad Popular del Cesar mediante el acuerdo No. 011 del 31 de marzo del 2016 actualizó y adoptó el Proyecto Educativo Institucional (PEI) como el instrumento institucional derrotero para señalar y organizar su quehacer, y que éste apoyaría su autoevaluación y la evaluación externa practicada por los pares académicos en

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 029

FECHA: 30 DE DICIEMBRE DE 2022

POR EL CUAL SE FIJAN ESTÍMULOS PARA ESTUDIOS DE FORMACIÓN AVANZADA, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGARLOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

representación del Consejo Nacional de Acreditación, así como, que en este mismo acuerdo está expresa la identidad propia de la Universidad Popular del Cesar y a partir de ella, los evaluadores internos y externos, fijarían criterios para la Acreditación Institucional de la Sede Principal, su Seccional y otras que se puedan crear.

Que la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario de la Universidad Popular del Cesar mediante concepto de viabilidad técnica, social y ambiental determino dar aval técnico, económico y social al proyecto de acuerdo por el cual **SE FIJAN ESTÍMULOS PARA ESTUDIOS DE FORMACIÓN AVANZADA, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGARLOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** de fecha 29 de diciembre de 2022.

Que mediante Acuerdo No. 043 de 1998, el Consejo Superior Universitario fijó unos estímulos para los egresados de la Universidad Popular del Cesar.

Que mediante Acuerdo No. 057 de 2005, el Consejo Superior Universitario modificó el artículo primero, los literales a) y c) del artículo segundo, y el artículo tercero del Acuerdo No. 043 de 1998.

Que el literal A.4., del artículo 4 del Acuerdo No. 051 de 2005 del Consejo Superior Universitario, establece que la Universidad concederá a los miembros del personal administrativo y académico, incentivos no pecuniarios como becas para educación superior.

Que el artículo 5 del Acuerdo No. 022 de 2016 del Consejo Superior Universitario - **"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA SABER PRO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"**, y el artículo 4 del Acuerdo No. 023 de 2016 del Consejo Superior- **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL EN LO RELACIONADO CON DEBERES, REQUISITOS DE GRADO E INCENTIVOS A LOS ESTUDIANTES"**, establecen como

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 029

FECHA: 30 DE DICIEMBRE DE 2022

POR EL CUAL SE FIJAN ESTÍMULOS PARA ESTUDIOS DE FORMACIÓN AVANZADA, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGARLOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

incentivo otorgar una beca para adelantar estudios de formación avanzada a los estudiantes que obtengan resultados sobresalientes en las pruebas Saber Pro.

Que el Acuerdo No. 007 de 2019 del Consejo Superior, autorizó al rector para exonerar del pago de matrícula de posgrados como contraprestación por concepto de convenio docencia servicio de la Facultad Ciencias de la Salud de la Universidad Popular del Cesar.

Que el Acuerdo No. 013 de 2021 del Consejo Superior, aprobó el Plan de Formación Avanzada, Capacitación, Desarrollo y Perfeccionamiento Profesorado 2021-2026.

Que es necesario unificar criterios con relación a los estímulos para funcionarios, hijos de funcionarios y estudiantes con mejores resultados en las pruebas SABER PRO, vinculados a la Universidad Popular del Cesar.

Que así mismo es necesario fijar estímulos para docentes y egresados de la Universidad Popular del Cesar, y como contraprestación de la relación docencia servicio que se establezca entre otras entidades y esta Institución, a efectos de que continúen su formación profesional.

Que por lo anterior el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN: El presente acuerdo reglamenta los estímulos para estudios de formación avanzada y establece el

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 029

FECHA: 30 DE DICIEMBRE DE 2022

POR EL CUAL SE FIJAN ESTÍMULOS PARA ESTUDIOS DE FORMACIÓN AVANZADA, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGARLOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

procedimiento para otorgarlos a docentes, funcionarios, hijos de funcionarios, egresados, estudiantes que obtengan resultados sobresalientes en las pruebas Saber Pro, vinculados a la Universidad Popular del Cesar, y como contraprestación de la relación docencia servicio que se establezca entre otras entidades y esta Institución.

ARTÍCULO 2°. DEFINICIONES. Para efectos del presente acuerdo se adoptan las siguientes definiciones:

Base de la matrícula: Valor de la matrícula determinado por la Institución por el servicio educativo ofrecido, sobre el cual se aplican los descuentos, y que excluye los conceptos de carnet y seguro estudiantil o cualquier otro derecho pecuniario.

Estímulo: Beneficio de apoyo parcial en el pago de la base de la matrícula otorgado a funcionarios, hijos de funcionarios, docentes, egresados y estudiantes de la Universidad Popular del Cesar que cumplan con los requisitos exigidos en el presente acuerdo.

Cohorte: Grupo de estudiantes que inician sus estudios en el mismo semestre o año, y que, por lo tanto, deberían concluirlos conjuntamente.

Aspirante: Profesional que pretende se le otorgue un estímulo para cursar un programa de posgrados una vez surta su proceso de inscripción al mismo.

Inscripción: Proceso mediante el cual el aspirante a posgrados diligencia un formulario con sus datos personales, académicos y profesionales, y selecciona el programa a cursar de su interés.



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 029

FECHA: 30 DE DICIEMBRE DE 2022

POR EL CUAL SE FIJAN ESTÍMULOS PARA ESTUDIOS DE FORMACIÓN AVANZADA, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGARLOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Admisión: Trámite mediante el cual los consejos de cada facultad evalúan la hoja de vida del aspirante a posgrados a efectos de determinar si cumple con los requisitos exigidos para cursarlo.

Relación Docencia Servicio: Vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud o entre instituciones educativas cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de práctica en salud. Este vínculo se funda en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia - servicio. (Decreto 2376 de 2010).

Punto de equilibrio: Es el nivel mínimo de inscritos y matriculados requeridos para abrir una cohorte.

CAPÍTULO II ESTÍMULOS

ARTÍCULO 3°. FUNCIONARIOS E HIJOS DE FUNCIONARIOS. Exonérese a todo empleado e hijo de empleado de la Universidad Popular del Cesar que curse un programa de formación avanzada propio de la Institución, del pago de la base de la matrícula siempre que cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 4°. EGRESADOS. Otórguese un estímulo del 25% de descuento sobre la base de la matrícula a los egresados titulados de la Universidad Popular del Cesar que cursen un programa de formación avanzada propio de la Institución.

ARTÍCULO 5°. ESTUDIANTES CON MEJORES RESULTADOS SABER PRO A NIVEL NACIONAL. Exonérese a los estudiantes que obtengan mejores resultados en las pruebas Saber Pro Nacional, del pago de la base de la matrícula siempre que

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 029

FECHA: 30 DE DICIEMBRE DE 2022

POR EL CUAL SE FIJAN ESTÍMULOS PARA ESTUDIOS DE FORMACIÓN AVANZADA, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGARLOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos en el acuerdo N° 021 del 28 de octubre de 2022, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 6°. DOCENCIA SERVICIO. Autorícese al rector para la asignación de exención de pagos de la base de la matrícula en los programas de postgrados propios, como contraprestación por concepto de los convenios docencia servicio a funcionarios que laboren en las instituciones que funcionen como escenarios de prácticas formativas para los estudiantes de programas académicos que para tal efecto requieran suscribir convenios de relación docencia servicio.

ARTICULO 7°. Autorícese al rector para la autorización total o parcial de pagos de la base de matrícula en los programas de postgrados propios, como contraprestación a las obligaciones adquiridas mediante convenios con personas jurídicas de derecho público o privado, donde la institución garantizará que se otorgarán los apoyos parciales sobre la base de la matrícula de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada vigencia y protegiendo la sostenibilidad financiera de la IES

ARTÍCULO 8°. DOCENTES. Otórguese un estímulo del 30% de descuento sobre la base de la matrícula a los docentes de planta, ocasionales o catedráticos de la Universidad Popular del Cesar que cursen un programa de posgrado propio de la Institución siempre que cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos en el presente acuerdo y en el marco de las estrategias, programas y/o planes de formación y capacitación docente que la IES establezca en cada vigencia.

CAPÍTULO III REQUISITOS

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 029

FECHA: 30 DE DICIEMBRE DE 2022

POR EL CUAL SE FIJAN ESTÍMULOS PARA ESTUDIOS DE FORMACIÓN AVANZADA, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGARLOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 9°. EMPLEADOS. El empleado de la Universidad Popular del Cesar que aspire al beneficio de apoyo parcial del pago de la base de la matrícula para los programas propios de la Universidad, debe cumplir lo siguiente:

1. Estar inscrito en el programa de formación avanzada para el cual aspire recibir el estímulo.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el último año o encontrarse suspendido en el ejercicio de sus funciones.
3. Debe existir la necesidad institucional y que esta se encuentre incluida en el Plan de Formación aprobado para la respectiva vigencia fiscal.
4. Haber sido evaluados satisfactoriamente en su desempeño en el período anterior y aquellos que no son de carrera deberán acreditar certificación de su jefe inmediato sobre su eficiente desempeño laboral.
5. Acreditar su vinculación mínima de un año continuo con la Institución a través de la Coordinación Grupo de Gestión de Desarrollo Humano en el que se especifique el cargo ostentado.
6. No haber sido beneficiado con otro posgrado en el mismo nivel de formación.
7. Que el estímulo sea pertinente con el cargo desempeñado dentro de la Institución.
8. Presentar copia del título de pregrado.

ARTÍCULO 10°. HIJOS DE EMPLEADOS. El empleado de la Universidad Popular del Cesar que aspire al beneficio para sus hijos de apoyo parcial del pago de la base de la matrícula para los programas de posgrados propios de la Universidad, debe cumplir con lo siguiente:

1. Estar inscrito en el programa de formación avanzada para el cual aspire.



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 029

FECHA: 30 DE DICIEMBRE DE 2022

POR EL CUAL SE FIJAN ESTÍMULOS PARA ESTUDIOS DE FORMACIÓN AVANZADA, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGARLOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

2. Presentar certificación expedida por la Coordinación Grupo de Gestión de Desarrollo Humano que acredite la calidad de empleado de la Universidad, del padre o la madre.
3. Registro civil del hijo (a) que aspire a ingresar a la Universidad.
4. Fotocopia del documento de identidad del hijo (a) del aspirante.
5. El aspirante deberá presentar certificación de la E.P.S. emitida con una fecha de expedición inferior a 60 días calendario.
6. No haber sido beneficiado con otro posgrado anteriormente.
7. Presentar registro extendido o certificación de notas acumuladas en el programa de pregrado cursado.

ARTÍCULO 11°. EGRESADOS. El egresado de la Universidad Popular del Cesar que aspire al beneficio del descuento sobre la base de la matrícula para los programas propios de la Universidad debe estar inscrito en el programa de formación avanzada al cual aspire y no haber sido beneficiado con otro posgrado anteriormente del mismo nivel.

ARTÍCULO 12°. ESTUDIANTES CON MEJORES PUNTAJES SABER PRO A NIVEL NACIONAL. Los estudiantes que obtengan resultados sobresalientes en las pruebas Saber Pro Nacional que aspiren al beneficio de apoyo parcial del pago de la base de la matrícula para los programas ofertados por la Universidad, deben cumplir con lo establecido en el acuerdo N° 021 del 28 de octubre de 2022 o la norma que lo modifique o reemplace.

ARTÍCULO 13°. DOCENCIA SERVICIO. El aspirante que pretenda un estímulo por el vínculo docencia servicio deberá cumplir lo siguiente:

1. Estar inscrito en el programa de formación avanzada al cual aspire.



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 029

FECHA: 30 DE DICIEMBRE DE 2022

POR EL CUAL SE FIJAN ESTÍMULOS PARA ESTUDIOS DE FORMACIÓN AVANZADA, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGARLOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

2. Que el beneficiario se encuentre vinculado laboral o contractualmente con la institución u organización con la cual se establezca el vínculo docencia servicio, para tal efecto deberá aportar la certificación respectiva al inicio de cada semestre.
3. Que la institución u organización que designe al aspirante para obtener el estímulo esté habilitado por el Ministerio de Salud y Protección Social como escenarios de práctica en salud.
4. Que sea aprobado en sesión del Comité Institucional de Docencia Servicio de la Universidad Popular del Cesar.
5. Que el convenio suscrito con la institución que lo designe se encuentre vigente.

ARTÍCULO 14°. DOCENTES. El aspirante que pretenda el estímulo por ser docente de planta, ocasional o catedrático de la Universidad Popular del Cesar deberá cumplir lo siguiente:

1. Estar inscrito en el programa de formación posgradual al cual aspire.
2. Acreditar calidad de docente activo de planta, ocasional o catedrático y haber sido evaluado satisfactoriamente por la autoridad académica según la normativa institucional.
3. Que el programa de posgrados para el cual se inscriba se encuentre aprobado en las diferentes estrategias y/o planes de formación y capacitación docente que la institución establezca en cada vigencia.
4. No haber sido beneficiado con otro estímulo del mismo nivel de formación posgradual dentro de la institución.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 029

FECHA: 30 DE DICIEMBRE DE 2022

POR EL CUAL SE FIJAN ESTÍMULOS PARA ESTUDIOS DE FORMACIÓN AVANZADA, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGARLOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 15°. INSCRIPCIÓN. El aspirante al estímulo deberá inscribirse y efectuar el pago de la inscripción a través del medio establecido por la Universidad.

ARTÍCULO 16°. SOLICITUD. El aspirante al estímulo deberá presentar ante el Comité de Estímulos Académicos, la solicitud acompañada de la documentación correspondiente, en las fechas que este establezca y publique a través de la página web institucional, una vez concluya la convocatoria para inscripciones.

ARTÍCULO 17°. APROBACIÓN. El Comité de Estímulos Académicos, analizará las solicitudes presentadas y de encontrarlas procedentes, autorizará la concesión del beneficio, una vez finalice el proceso de inscripción.

PARÁGRAFO: En todo caso sólo se hará efectivo el estímulo, una vez el beneficiado sea admitido en el programa en el que se inscribió y para el cual se le otorgó el estímulo.

ARTÍCULO 18°. NOTIFICACIÓN. El secretario del Comité de Estímulos Académicos notificará la decisión tomada al interesado y a la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad, para que proceda de conformidad.

ARTÍCULO 19°. PERMANENCIA. Para la matrícula del segundo semestre y subsiguientes, el director de la División de Estudios de Formación Avanzada certificará ante la Vicerrectoría Administrativa la continuidad del beneficio de apoyo parcial previa verificación de los requisitos exigidos en el presente acuerdo.

El beneficiario del apoyo parcial mantendrá el estímulo si acredita un promedio de calificación no inferior a 4.0 en el semestre anterior.

J

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 029

FECHA: 30 DE DICIEMBRE DE 2022

POR EL CUAL SE FIJAN ESTÍMULOS PARA ESTUDIOS DE FORMACIÓN AVANZADA, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGARLOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARAGRAFO: En caso en que el beneficiario del apoyo parcial contenido en el presente acuerdo abandone sin justa causa o sea sancionado disciplinariamente, perderá el apoyo parcial otorgado.

ARTÍCULO 20°. RECURSOS. Contra la decisión adoptada por el Comité de Estímulos Académicos proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse ante dicho cuerpo colegiado dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario del de reposición, y será remitido al consejo académico para resolverlo.

ARTÍCULO 21°. EXTEMPORANEIDAD. No serán procedentes por extemporaneidad las solicitudes presentadas:

1. Con posterioridad a las fechas que establezca el Comité para su recepción.
2. Cuando el aspirante ya se encuentre cursando un semestre del programa para el cual pretenda el estímulo.

CAPÍTULO V DEL COMITÉ DE ESTÍMULOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 22°. CONFORMACIÓN. El Comité de Estímulos Académicos estará conformado por:

1. El rector o su delegado, quien lo presidirá.
2. Vicerrector administrativo
3. El vicerrector académico.
4. El vicerrector de investigación y extensión.



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 029

FECHA: 30 DE DICIEMBRE DE 2022

POR EL CUAL SE FIJAN ESTÍMULOS PARA ESTUDIOS DE FORMACIÓN AVANZADA, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGARLOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

5. El representante de los egresados ante el Consejo Superior.
6. El jefe de la Oficina de Bienestar Universitario.
7. El director de la División de Estudios de Formación Avanzada, quien será el secretario.

ARTÍCULO 23°. FUNCIONES. Serán funciones del Comité de Estímulos Académicos las siguientes:

1. Estudiar las solicitudes de estímulos presentadas y decidir sobre su procedencia.
2. Analizar las justas causas para la suspensión, terminación o cancelación de los estímulos otorgados.
3. Resolver los recursos interpuestos por los aspirantes a estímulos contra sus decisiones.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de los aspirantes.

ARTÍCULO 24°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. El presidente del Comité de Estímulos Académicos, ejercerá las siguientes funciones específicas:

1. Convocar a sesiones a través del secretario del Comité.
2. Presidir las sesiones del comité
3. Reemplazar a los miembros del comité de estímulos en caso de impedimentos y recusaciones.
4. Suscribir las actas, informes, pronunciamientos del Comité

ARTÍCULO 25° SECRETARIO. El secretario del Comité de Estímulos Académicos ejercerá las siguientes funciones específicas:

1. Notificar las citaciones al Comité previa autorización del presidente. *f*

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 029

FECHA: 30 DE DICIEMBRE DE 2022

POR EL CUAL SE FIJAN ESTÍMULOS PARA ESTUDIOS DE FORMACIÓN AVANZADA, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGARLOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

tendrá validez una vez sea protocolizada por el presidente y el secretario de la sesión respectiva.

ARTÍCULO 29°. IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. Se aplicará las causales y el procedimiento establecido en los artículos 11° y 12° de la ley 1437 de 2011.

CAPÍTULO VI

DE LA EXONERACIÓN

ARTÍCULO 30°. PUNTO DE EQUILIBRIO: Cuando los estímulos solicitados afecten el punto de equilibrio del programa de postgrado, se requiere aprobación por parte del Consejo Académico

ARTÍCULO 31°. DURACIÓN: Los beneficios a los que se refiere el presente acuerdo se limitaran a la duración del programa académico, según el SNIES.

ARTÍCULO 32°. CONCESIÓN. Para funcionarios e hijos de funcionarios, el número máximo de beneficios otorgados por el Comité de Estímulos Académicos será hasta dos por cohorte, y comprenderá el pago de las bases de las matrículas de cada semestre del programa para el cual se aspire el estímulo.

Para la categoría de docencia servicio, el número máximo de estímulos por programa lo definirá el Comité de Estímulos, previo aval del Comité de Docencia Servicio.

Para las anteriores categorías, a saber: funcionarios e hijos de funcionarios, el Comité tendrá en cuenta criterios como: tiempo de servicio prestado a la Institución y los demás que considere pertinentes.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 029

FECHA: 30 DE DICIEMBRE DE 2022

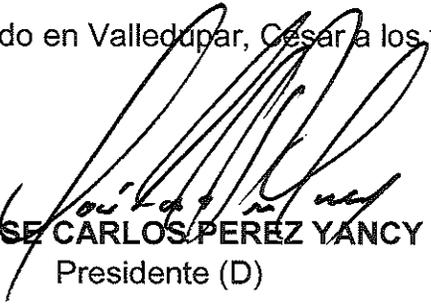
POR EL CUAL SE FIJAN ESTÍMULOS PARA ESTUDIOS DE FORMACIÓN AVANZADA, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGARLOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

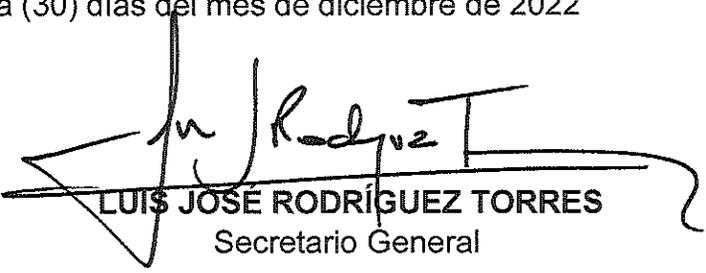
ARTÍCULO 33°. RETIRO. En caso de que el beneficiario del estímulo se retire sin justa causa del programa que se encuentre cursando, no podrá ser beneficiario nuevamente de este estímulo. Para lo cual, se otorga facultades al Rector para reglamentar el procedimiento, donde se establezca los requisitos de renovación, aplazamientos, suspensión definitivas del estímulo.

ARTÍCULO 34°. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No. 017 de 1990, Acuerdo No. 043 de 1998, Acuerdo No. 057 de 2005 emanados del Consejo Superior Universitario y la Resolución Rectoral N° 0205 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2022


JOSE CARLOS PEREZ YANCY
Presidente (D)


LUIS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES
Secretario General